

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Abril 15 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que dentro del término legal para subsanar la demanda la parte actora allegó escrito para tal fin, dando cumplimiento con los requerimientos del Despacho.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 540

Cali, abril quince (15) de Dos Mil Veintiuno (2021)

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00055-00
UNIÓN MARITAL DE HECHO**

Revisada la presente demanda de Unión Marital de Hecho, promovida a través de apoderado, por la señora GILMA ARTEAGA SIERRA en contra de los herederos determinados e indeterminados del presunto compañero ENRIQUE FORERO ORTIZ, encuentra el Despacho que, se encuentra acorde con lo previsto en los Arts. 82 y 368 y s.s. del C. G. del P.,

Conforme lo anterior el Juzgado;

D I S P O N E:

- 1. ADMITIR** la demanda de **UNIÓN MARITAL DE HECHO** y su consecuente **EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, instaurada a través de apoderado judicial por la señora **GILMA ARTEAGA SIERRA** en contra en contra de los herederos determinados **ALBA INÉS FORERO DE MURCIA (q.e.p.d.)** representada por sus hijos **JOSE FERNANDO**

TORRES FORERO, DAVID TORRES FORERO y ALBA LUCIA MURCIA FORERO, ROSA EUGENIA FORERO ORTIZ (hoy de OSSA) y MARÍA LUISA FORERO DE MONTALVO (q.e.p.d.) representada por sus hijos **JOSÉ JOAQUIN MONTALVO FORERO, MARIA CLARA MONTALVO FORERO, JUAN RICARDO MONTALVO FORERO y RODOLFO MONTALVO FORERO,** e indeterminados del causante **ENRIQUE FORERO ORTIZ (Q.E.P.D.).**

2. **DAR** a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Primera – Procesos Declarativos - Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.

3. **NOTIFICAR** esta providencia a los herederos determinados que cuentan con dirección de notificación es física, en la forma que prevista en los Artículos 291 y 292 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en consecuencia, tanto el citatorio como el aviso deberán contener, la dirección electrónica del Juzgado j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y la advertencia, que disponen del término judicial de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa.

4. **NOTIFICAR** esta providencia a los demás herederos determinados, en la forma que prevista en el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, enviando copia de esta providencia como mensaje de datos, al canal digital suministrado para efectos de notificación del extremo pasivo, sin necesidad del envío, de previa citación o aviso físico o virtual; además, informándole el correo electrónico del Despacho j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, y advirtiéndoles, que disponen del término de judicial de veinte (20) días para que ejerzan su derecho de defensa.

5. **EMPLAZAR** a los herederos indeterminados del causante **ENRIQUE FORERO ORTIZ,** conforme a lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, acorde con lo dispuesto en el Art. 10 del decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

SECRETARÍA proceda de conformidad.

6. REQUERIR al extremo actor para que indique respecto del demandado **RODOLFO MONTALVO FORERO**, si conoce otra dirección electrónica o física de notificación o en su defecto, realice las respectivas manifestaciones conforme lo establecido en el Art 293 del

C. G. del P., a fin de proceder de conformidad.

7. RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE, portadora de la T. P. No. 30.646 del C. S. de la J., como apoderado, para que represente a la parte demandada conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **056**

HOY: **Abril 19 de 2021.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

AMVR